CONTRATO DE SERVICIOS NRO. 012_2026

SUSCRIPCION POLIZAS DE MANEJO Y AMPARO DE BIENES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CLASE DE CONTRATO:	**Seguros**
CONTRATANTE:	**Institución Educativa LA VEGA NIT. 813.000.832-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS HERNAN SERRANO**
DIRECCION	**VEGA DE ORIENTE CAMPOALEGRE CEL.: 314-2915730**
CONTRATISTA:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DECOLOMBIA EC NIT. 860.524.654-6**
DIRECCION	**CALLE 8 No 48-145 CC SANTA LUCIA PLAZA L 2-33 CEL 315-2254735**
CORREO	jberrio@solidaria.com.co
SUPERVISOR	**ALBERTO CUENCA CHARRY**
CARGO	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO PAGADORIA Y ALMACEN**
OBJETO:	**CONTRATAR LA CONTINIUIDAD DEL AFIANZAMIENTO PARA EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y EL DE AMPARO DE BIENES DE TODO RIESGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VEGA DE CAMPOALEGRE HUILA. PARA LA VIGENCIAS ABRIL 2026 A ABRIL 2027**
PLAZO:	**Hasta el 17 de septiembre de 2027 (365 días)**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE ($4'200.579) PESOS**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.007.02 POLIZAS**

Entre los suscritos a saber, **LUIS HERNAN SERRANO**, mayor de edad, vecino del municipio de Campoalegre, identificado con cédula de ciudadanía número 12.120.857 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de la Institución Educativa **"LA VEGA",** NIT: 813.000.832-0, de Campoalegre Huila, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, a quien se denominara **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** por una parte, y **ASEGURADORA SOLIDAARIA DE COLOMBIA EC** con NIT 860.524.654-65, ubicada en la **CALLE 8 No 48-145 CC SANTA LUCIA PLAZA L 2-33 CEL 315-2254735**, Registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de septiembre de 1996 bajo el No.N0734662, representada legalmente por **– MIRLEDY CARDONA FAJARDO** identificada con la cédula de ciudadanía

número 38.204.890 expedida en Planadas - Tolima, para suscribir el presente contrato y para los efectos legales en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previamente a la siguiente consideraciones: a) Que el contratista requiere contratar la compra de póliza multirriesgo de bienes y póliza de manejo oficial. b) Que el procedimiento utilizado es la Invitación Pública Régimen Especial, tal como lo señala el Manual de Contratación de la Institución aprobado por Acuerdo No.006 de fecha 26 de septiembre de 2023 para cuantías inferiores a los 20 SMLV, b) Que la Institución Educativa **LA VEGA**, es un establecimiento educativo con carácter oficial, y es de obligatorio acatamiento el deber de asegurar los bienes que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, acorde con las exigencias requeridas por diferentes organismos de seguimiento, control y en acato a lo señalado en el Artículo 2.3.1.6.3.11. Inciso 8 Decreto 1075 de 2015 "Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias". Por tanto, también debe adquirir pólizas de manejo global que amparen las funciones del auxiliar administrativo (con funciones de pagaduría y almacén) y del ordenador del gasto (Rector), quienes legalizan sus firmas ante la entidad bancaria para efecto de transacciones del Fondo de Servicios Educativos (FOSE), acorde con las exigencias requeridas por diferentes organismos de seguimiento, control y en obediencia a lo señalado en el Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008 "La función de Tesorería o Pagaduría debe estar amparada por una Póliza de Manejo". La institución posee bienes muebles e inmuebles, enseres, que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, como lo establece la ley; con el fin de proteger sus bienes la institución debe contratar con una empresa de seguros debidamente establecida en el país, póliza que ampare inmuebles, muebles, mercancías, equipos, maquinarias, contra los riesgos de perdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos como incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública, pérdida causadas por los empleados de manejo o sus reemplazos, perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil extracontractual por lesiones y/o muerte. d) Que la persona a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a contratar y se regirá por las siguientes condiciones. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar con una entidad aseguradora legalmente constituida en Colombia, las pólizas que amparan los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Institución Educativa con sus sedes, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad. Igualmente adquirir una póliza de manejo global

sector oficial para los funcionarios públicos con funciones de ordenador del gasto y auxiliar administrativo (Pagador – Almacenista), con vigencia de 1 año de la Institución Educativa La Vega de Campoalegre – Huila y cláusula de cobertura ingresos fraudulentos de datos electrónicos.

CARATERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Póliza todo riesgo daños materiales para los bienes de la I Educativa LA VEGA	1
2	Póliza de manejo oficial para el Ordenador del Gasto de la I Educativa LA VEGA.	1
3	Póliza de manejo oficial para el Pagador de la Institución Educativa LA VEGA.	1

Las pólizas objeto del presente estudio, deben cumplir las siguientes condiciones técnicas básicas:

AMPAROS
Incendio y/o rayo. Actos de autoridad. Explosión. Tifón. Huracán. Tornado. Ciclón. Vientos fuertes. Granizo, Aeronaves, Vehículos. Humo. Daños por agua. Anegación. Avalancha. Deslizamiento, Terremoto, Temblor y Erupción volcánica. Sustracción: Hurto Calificado, Cobertura Incendio para Dineros, Coberturas Adicionales: . Eléctrico y Electrónico Fijo, Móviles y Portátiles Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPAROS DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL OFICIAL:

Amparo a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con Responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la Rendición o reconstrucción de Cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Cargos Asegurables:
Ordenador del Gasto (Rector)
Auxiliar Administrativa (Pagador – Almacenista)

valor a amparar es de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($110.517.527)**., que corresponde al presupuesto definitivo a la fecha de la suscripción de la póliza.

Esta póliza de seguro contempla lo previsto en las resoluciones vigentes sobre la materia emanadas de la Contraloría General de la República o entidad competente siempre y cuando se enmarquen en su definición legal, los delitos cometidos por servidores públicos amparados bajo la presente póliza de seguro se enumeran a continuación:
Delitos contra la administración pública
Fallos con responsabilidad fiscal
Gastos de rendición de cuentas
Gastos de reconstrucción de archivos
Incluido cobertura ingreso fraudulento de datos electrónicos

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar.

Vigencia de las Pólizas un año así:

Todo Riesgo daños materiales: Del 17 de septiembre de 2026 al 17 de septiembre de 2027.
Manejo Global Sector Oficial: Del 17 de septiembre de 2026 al 17 de septiembre de 2027.

CLAUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se entregará en la Sede Principal de la Institución Educativa **LA VEGA** del Municipio de Campoalegre, domiciliada en la Vereda Vega de Oriente, Colegio La Vega. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: Es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE ($4'200.579) PESOS INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**. **CLAUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO**: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará AL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos tributarios, previa certificación por parte del Interventor y los servicios recibos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la **INSTITUCION EDUCATIVA LA VEGA** utilizará los recursos previstos en 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS **2.1.2.02.02.0070.02 Pólizas** para la vigencia fiscal de 2026. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.017-2026 **-FUENTE RECURSOS GRATUIDAD FECHA SEPTIEMBRE 18 DE 2026**. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Este deberá facilitar los medios necesarios para la realización del presente contrato, según los cronogramas definidos por las partes. **2.** Realizar los

pagos en forma oportuna de acuerdo con lo establecido en el contrato **3.** Atender las recomendaciones e instrucciones impartidas por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de "Adquisición de Póliza Multirriesgo para el amparo de bienes y Póliza de manejo oficial – en la Institución Educativa LA VEGA.

Obligaciones específicas:

- ✓ Expedir póliza de seguro de todo riesgo daños materiales, para amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Institución Educativa **LA VEGA** bajo su responsabilidad, tenencia o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable.
- ✓ Expedir póliza de manejo para entidades del estado, que ampare los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Institución Educativa **LA VEGA**l, causados por acciones y omisiones de sus servidores con funciones de Ordenador del Gasto y de Auxiliar Administrativo (Pagador – almacenista), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- ✓ Se deben expedir pólizas individuales.
- ✓ Las coberturas AMIT – AMCCPH deben ser otorgadas al 10 %
- ✓ Las que se desprendan y sean relacionadas con objeto del presente contrato.
- ✓ La entidad o persona natural que se presente debe certificar idoneidad y contar con la capacidad técnica, financiera y administrativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de este.
- ✓ Las que se desprendan y sean relacionadas con objeto del presente contrato.

Obligaciones Generales:

- ✓ Entregar oportunamente las Pólizas acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- ✓ Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- ✓ Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- ✓ Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa escrita de la INSTITUCIÓN. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya en incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes , y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 e igualmente no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**.-**INDEMNIDAD**: En esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la Institución Educativa Ecopetrol libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**.- **CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del convenio, d) Por vencimiento de su plazo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO**: El presente contrato se liquidará en común acuerdo entre las partes a la finalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del **CONTRATISTA** a las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato o de la declaración de su caducidad administrativa, el **CONTRATISTA** pagará a favor de la **CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Esta pena podrá hacerse efectiva descontando su valor de las cuentas pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA**

DECIMA QUINTA.- AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la INSTITUCIÓN de los trabajos derivados del objeto del presente contrato, así como la gestión debida en el ejercicio del servicio contratado, tal como lo indica la ley 80 de 1993, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria que le asista por tales hechos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCION EDUCATIVA LA VEGA** de Campoalegre - Huila y el Contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISION:** La Institución Educativa La Vega, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Pagador – Almacenista **ALBERTO CUENCA CHARRY**, identificada con C.C. No**.93.118.195** de Espinal – Tolima, de la institución, quien tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.

b) Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.

c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.

d) Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato

e) Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

f) Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfeccionará por las partes y para su ejecución se requiere: **a)** Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos o certificación de dos (2) años de experiencia con Entidades Públicas cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente Convocatoria Pública, **b)** Pago de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Ampliada para Persona Natural, **d)** Copia de RUT (actualizado a la vigencia), **e)** Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) inferior a 2 meses, **f**) Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) inferior a 2 meses, **g)** Compromiso de transparencia, **h)** manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, **i)** Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional)

inferior a 2 meses, **j)** Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, k) Certificado de la Cámara de Comercio y los demás descrito en la invitación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato las partes acordamos como domicilio el Municipio de Campoalegre.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Campoalegre, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de 2026.

LUIS HERNAN SERRANO
C.C. 12.120.857 de Neiva
Rector

MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C.C. 38.204.890 de Planadas
Contratista

Elaboro: A.C.C..